



ANUNCIO PUBLICO

DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 21 de julio de 2021, se acordó aprobación incorporación al consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Sevilla. con la redacción, cuyo tenor literal es:

PUNTO SEGUNDO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El Ayuntamiento de Olivares, en sesión de Pleno celebrada el 14 de marzo de 2002, aprobó definitivamente los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Esta Mancomunidad contempla en sus estatutos (artículo 5), que para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, podrá ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: la prestación del servicio de prevención y de extinción de incendios.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Olivares ha efectuado un traslado de competencias hacia la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. En efecto, el Ayuntamiento de Olivares es el titular originario de la competencia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 9.14. g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cual, sin embargo, puede ser trasladada a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en su condición de ente asociativo de Municipios para la prestación conjunta de determinados servicios (art. 3 de la citada Ley 7/1985 y arts. 63 a 77 de la Ley 5/2010).

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe iniciará en breve el procedimiento para la modificación de sus Estatutos, dejando de contemplar entre sus fines y competencias, la prestación del servicio de prestación y extinción de incendios. Así, la Mancomunidad ha acordado en sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, la constitución de una Comisión Mixta de Transferencias con el objeto de proponer al órgano de gobierno del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, la integración en éste de los medios personales y materiales cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad, en los términos y plazo que se acuerde. Esta Comisión celebró sesión constitutiva el 4 de junio de 2020.

En consecuencia, una vez se deje de contemplar en los Estatutos de la Mancomunidad la prestación del servicio de prestación y extinción de incendios, cesará el traslado efectuado, volviendo el servicio a la esfera propia del Ayuntamiento de Olivares.

El servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio municipal obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, tal como preceptúa el artículo 26.1. c) de la LBRL. Por tanto, el Ayuntamiento de Olivares, al ser la cifra de población del municipio inferior a 20.000 habitantes, no está obligado a prestar este servicio.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, introdujo en el régimen local español profundas reformas, entre las que se encuentra la referida a las Diputaciones Provinciales, a las que se atribuyen nuevas competencias. Entre las competencias propias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, destaca la prestación unificada de servicios supramunicipales, recogida en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, con el siguiente tenor literal:

“c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito
 N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
 Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BYK72JB5OR3JCS6UO4CP4I | Fecha | 17/02/2023 14:09:11 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYK72JB5OR3JCS6UO4CP4I | Página | 2/4 |





territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

El texto de este precepto ha sido modificado por la Ley 27/2013 citada en el sentido de añadirle la parte subrayada, de donde resulta que los servicios supramunicipales o supracomarciales, no solo van a poder ser prestados como hasta ahora por la Diputación, sino que el nuevo texto abre aún más el abanico y reconoce expresamente que también podrán limitarse al fomento o a la prestación unificada, es decir, en colaboración con los propios Ayuntamientos, de estos servicios que exceden del ámbito municipal. Pero es que además el precepto da un paso más importante en el sentido que atribuye en exclusiva a las Diputaciones servicios tan destacados e imprescindibles como el tratamiento de residuos para los municipios de menos de 5.000 habitantes y los de extinción de incendios para los de menos de 20.000 habitantes, atribución que supone no solo la gestión sino también su financiación.

El legislador confiere a las Diputaciones la tarea de promocionar los grandes intereses municipales atribuyéndole un protagonismo indiscutible en aquellos que permitan una gestión unificada. Podrán prestarse estos servicios bajo cualquier modalidad, ya sea de simple coordinación o participación efectiva a través de formas asociativas: convenios, consorcios, mancomunidades o similares, por gestión pública o privada.

Por lo tanto, la novedad que la Ley 27/2013 confiere a esta competencia consiste en atribuir a las Diputaciones la posibilidad y la responsabilidad de prestar, fomentar o coordinar los servicios supramunicipales o supracomarciales. Esta competencia incide en mayores posibilidades de la actuación provincial para instaurar las infraestructuras básicas de servicios esenciales reduciendo los costos de la gestión individualizada y rescatando la gestión de estos servicios de las múltiples mancomunidades creadas solo para prestar alguno de ellos en solitario.

Pues bien, para la prestación en el municipio de Olivares del servicio de prevención y extinción de incendios, se va a acudir a la prestación unificada de servicios supramunicipales prevista en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, en concreto, a la prestación mediante la figura del Consorcio.

La Diputación provincial de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos y Convenio Fundacional en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231, de 1 de diciembre de 2017.

En los términos que dispone el artículo 57 de la precitada Ley 7/1985, se acredita, que la fórmula asociativa proyectada cumple las condiciones establecidas en el citado precepto: mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio y permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos, eliminar o evitar duplicidades administrativas, cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local y del propio Consorcio.

Por el contrario, la no participación de este Ayuntamiento en el Consorcio sí que supondría una disminución de la eficiencia en la asignación de recursos, en tanto que no se van a producir las ventajas y ahorros ya enumerados y que superan los que se producen mediante la actual fórmula mancomunada, por el mayor volumen de municipios integrados en el Consorcio y las economías de escala generadas y el consiguiente ahorro de costes. Queda acreditado, en los términos expuestos el cumplimiento del citado artículo 57.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, acordó solicitar la incorporación de este municipio al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento de la Provincia de Sevilla en los términos del Capítulo IV, artículo 37, procedimiento de modificación de Estatutos.

La Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria telemática celebrada el día 13 de noviembre de 2020 aceptó la solicitud inicial de adhesión de los siguientes municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Mairena del Aljarafe, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Bormujos, Olivares, Espartinas, Castilleja del Campo, Gelves, Gines, Aznalcázar, Castilleja de la Cuesta, Almensilla, La Puebla del Río,

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BYK72JB5OR3JCSD6UO4CP4I | Fecha | 17/02/2023 14:09:11 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYK72JB5OR3JCSD6UO4CP4I | Página | 3/4 |





Palomares del Río, Santiponce, Castilleja de Guzmán, Isla Mayor, Tomares, Villamanrique de la Condesa, Albaida del Aljarafe, Villanueva del Ariscal, Carrión de los Céspedes y Sanlúcar la Mayor.

En el expediente incoado al efecto constan igualmente los informes de la Secretaría General de fecha 6-7-2021, de los Servicios Técnicos municipales de fecha 13-7-2021, y de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 14-7-2021.

Por ello, siendo el servicio de Prevención y Extinción de Incendios un servicio esencial, básico y de interés general, y considerando que dicho servicio puede ser prestado de manera más eficiente por parte del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento constituido al efecto, el Pleno, por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de la competencia en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en materia de prevención y extinción de incendios, eliminando así la duplicidad en la prestación del servicio.

Segundo.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Olivares al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, asumiendo expresamente el contenido de los Estatutos del Consorcio, Convenio fundacional y los compromisos de financiación establecidos en los mismos.

Tercero.- Al objeto de que este municipio disponga en todo momento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios sin interrupción temporal del mismo, los efectos jurídicos de este Acuerdo quedarán en suspenso hasta la culminación de la adscripción de medios personales y materiales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al Consorcio.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para su toma de conocimiento y aceptación expresa.

Quinto.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BYK72JB5OR3JCSD6UO4CP4I | Fecha | 17/02/2023 14:09:11 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYK72JB5OR3JCSD6UO4CP4I | Página | 4/4 |

